

	<b>CLÁUSULA ADICIONAL</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-3
		<b>Versión:</b> 01
		Página 1 de 2

**CLÁUSULA ADICIONAL No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 202400144**

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	No aplica
<b>PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:</b>	No aplica
<b>CONTRATO No:</b>	202400144
<b>CONTRATISTA:</b>	BALOR S.A.S
<b>NIT:</b>	900463507-3
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Prestación de servicio de higienización y aromatización de las unidades sanitarias de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas-ESU
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (2.388.925) INCLUIDO IVA
<b>CLÁUSULA ADICIONAL No 1:</b>	Ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO:</b>	DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (2.388.925) INCLUIDO IVA
<b>PLAZO FINAL DEL CONTRATO:</b>	Hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la aceptación de la oferta 202400144, cuyo objeto es *“Prestación de servicio de higienización y aromatización de las unidades sanitarias de la Empresa para la Seguridad y Soluciones urbanas-ESU”*, por la cual se modifica el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- A.** El veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU acepta la oferta 2024001244 presentada por BALOR S.A.S la cual tiene por objeto *“Prestación de servicio de higienización y aromatización de las unidades sanitarias de la Empresa para la Seguridad y Soluciones urbanas-ESU”*, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS (2.388.925) INCLUIDO IVA y plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).
- B.** Las garantías contractuales fueron aprobadas por la Secretaría General el día dos (02) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y se encuentran vigentes.
- C.** En cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el 16 de diciembre de 2024, mediante escrito radicado N°. 20240007775, la Supervisión del contrato No. 202400144 presentó la justificación para ampliar el plazo hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025), toda vez que la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU



## CLÁUSULA ADICIONAL

Código: FT-M3-COM-3

Versión: 01

Página 2 de 2

en el desarrollo de sus labores diarias requiere adoptar diferentes estrategias para mantener sus instalaciones en óptimo estado, de manera tal que se pueda evitar su deterioro y así mismo mantener un ambiente adecuado de trabajo, en este sentido, las actividades de aseo e higiene son imprescindibles y de mayor importancia con el fin de evitar una propagación de gérmenes y bacterias en las zonas húmedas o espacios de baños dentro de la entidad, por tal motivo es necesario continuar de manera ininterrumpida con el servicio de higienización y aromatización de las unidades sanitarias para con ello garantizar la prestación del servicio de higienización de las unidades sanitarias, ya que con ello se contribuye a mantener las condiciones de salubridad e higiene adecuadas en nuestras instalaciones.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

**PRIMERO:** Ampliar el plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticinco (2025).

**SEGUNDO:** El contratista deberá modificar el plazo de las garantías inicialmente constituidas a favor de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, de conformidad con el presente documento

**TERCERO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de la cláusula adicional del Contrato.

**CUARTO:** Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diecisiete (17) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

**NATHALIA RESTREPO CARO**

**Subgerente Administrativa y Financiera**

**JULIÁN SANTAMARÍA MEZA**

**Representante Legal**

Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda Marín – Secretaria General

Revisó: Carlos Valencia Osorio Contratista- Subgerencia administrativa y financiera

Revisó: Melisa María Mejía Román – profesional universitario – Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Lina Marcela Restrepo Toledo- Profesional Universitario - Subgerencia administrativa y financiera